



Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 009 - 2021- MDJLO/A

José Leonardo Ortiz, 11 de enero del 2021.

VISTO:

El Informe Legal N° 012-2021-GAJ/MDJLO, de fecha 11 de enero del 2021, emitido por el Gerente de asesoría legal, Informe N° 003-2020-MDJLO/GPP/SAG de fecha 07 de enero del 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194º, concordante con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, establece que las Municipalidades cuentan con autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el CPC. SEGUNDO ALCANTARA GABRIEL como GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO mediante su Informe N° 003-2020-MDJLO/GPPTO/SAG señala que, el Presupuesto Institucional de Apertura se aprobó con la Resolución de Alcaldía N° 511-2019-MDJLO/A con un importe de S/ 35 620 850.00 soles; y, para el mes de Diciembre 2020 se generaron las notas de modificación presupuestaria N° 410, 420, 421, 422, 435, 441, 444, 447, 448, 450, 451, 455, 468, 469 y 472 a solicitud de las áreas usuarias para cumplimiento de sus objetivos por lo que se realizaron las modificaciones de acuerdo a las necesidades que se ameritaron en su oportunidad, con la finalidad contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales; solicitando se formalice las notas presupuestarias que corresponden al mes de Diciembre 2020, adjuntando el proyecto de resolución de alcaldía según la normatividad vigente.

Que, De conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú las municipalidades Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como, a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Es así que, de acuerdo a lo establecido en el literal 5) del Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444 aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que contempla a los Gobiernos Locales dentro del ámbito de aplicación.



Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto, establece en su Artículo 8° que, "la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso de Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emite la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto organiza, consolida, verifica y presenta la información que genere; así como, coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en el Presupuesto y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados".

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público en su artículo 47°.-Modificaciones Presupuestarias en el Nivel funcional y Programático, numeral 47.1) "son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal:

1. Las anulaciones constituyen, la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos.
2. Las Habilitaciones, constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos.

Que, en el Artículo 29° sobre Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático de la Directiva N° 007-2020-EF/50.01 – "Directiva para la ejecución presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, señala que, "son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial". En su apartado 29.2) se precisa, "las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la





Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego". Y, por último, en el apartado 29.3) se contempla: "de haber "Notas para Modificación Presupuestaria" no consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, éstas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, debidamente fundamentada".

Que, en ese sentido, la Gerencia de Asesoría Jurídica en su informe legal señala que, resulta procedente la modificación del presupuesto institucional en el nivel funcional programático por la modalidad de habilitaciones y anulaciones presupuestarias, que en ese sentido este despacho acoge los informes emitidos por el principio de especialidad.

Que, en ese orden de ideas, siendo el Despacho de Alcaldía el órgano máximo ejecutivo del Gobierno Local, y su titular el representante legal y su máxima autoridad administrativa, facultado para emitir Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, de conformidad con el numeral 6) el artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; resulta necesaria la emisión de dicho acto administrativo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALIZAR Y APROBAR las notas de modificación presupuestarias institucional en el nivel programático correspondiente al mes de diciembre 2020.

ARTICULO SEGUNDO: SEÑALAR, que la presente resolución se sustenta en las Notas de Modificación presupuestal remitidas por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto al mes de diciembre del año 2020.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Cc/
- G.M.
- GPP
- ARCHIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ L. ORTIZ

Wilder Guevara Díaz
ALCALDE